

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 1 4 7 6

DE

19 JUL. 2024

"Por la cual se hace un encargo a una servidora pública de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confieren los Decretos 1294 de 2021, 790 de 2005, 1083 de 2015, 2597 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses (...)"*

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto de los encargos indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES." *Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)"*

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas (...) *Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)*

"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales (...) *Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"*

RESOLUCIÓN NÚMERO **# 0 1 4 7 6** DE **19 JUL. 2024**

“Por la cual se hace un encargo a una servidora pública de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL”.

Que mediante **Circular Externa No. 0007 de 2021**, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección B, el 20 de mayo de 2021, Radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales. La instrucción *“1.1. Obligación de reportar las vacantes definitivas previamente a su provisión”* de la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció que:

“Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – “SIMO”, por tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.**” (Negrita fuera de texto).*

Que el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa de la Dirección de Gestión Humana, con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo de las vacantes para los empleos de Profesional Aeronáutico II código 41 grado 17 y Profesional Aeronáutico I código 41 grado 16.

Que el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa publicó el Estudio de Verificación de Requisitos, el 30 de mayo de 2024, otorgando tres (3) días hábiles, a los servidores públicos de la entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que mediante oficio radicado 2024390030018199 id: 1347666 calendado el 25 de junio de 2024, la servidora pública Blanca Rosa Serna Manrique declina la aceptación al encargo en el empleo Profesional Aeronáutico II código 41 grado 17 ubicado en la Dirección Aeronáutica Regional Noroccidente – Rionegro.

Que dentro de los tres (3) días hábiles otorgados para reclamar no se recibió ninguna reclamación, por lo cual se estableció que el derecho preferencial de encargo en la vacante del estudio mencionado anteriormente le corresponde a la servidora pública con derechos de carrera administrativa que se relaciona a continuación:

CÉDULA	NOMBRES	CARGO TITULAR	EMPLEO A PROVEER	UBICACIÓN
66854443	ALISSON HERNÁNDEZ BERMUDEZ	TÉCNICO AERONÁUTICO I Grado 05	PROFESIONAL AERONÁUTICO I CÓDIGO 41 GRADO 16	Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Aeronáutica Regional Occidente - Cali

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 4 7 6 DE 19 JUL. 2024

"Por la cual se hace un encargo a una servidora pública de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar en una vacante temporal, a la funcionaria **ALISSON HERNÁNDEZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.854.443, en el empleo Profesional Aeronáutico I código 41 grado 16, ubicado en el Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Aeronáutica Regional Occidente - Cali, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Aeronáutico I grado 05.

ARTÍCULO 2. La servidora pública encargada debe ajustar los compromisos laborales correspondientes a la evaluación del desempeño, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública aquí relacionada, informándole que debe cumplir los términos de aceptación y posesión previstos en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los Grupos Liquidación de Prestaciones y Nómina, Historias Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO PARIS MENDOZA
- Director General.

Proyectó: Evilyn Andrea Guerrero Ballestas - Técnico Aeronáutico - Grupo Provisión Empleos Carrera Administrativa 
Revisó: Daniel Camilo Maldonado Contreras - Especialista Aeronáutico - Grupo Provisión Empleos Carrera Administrativa 
Piedad Infante Sierra - Abogada - Grupo Provisión Empleos Carrera Administrativa
Carlos Arturo Horta Tovar - Abogado Contratista - Secretaría General 
Aprobó: Diana Stella Pérez Velasco - Directora de Gestión Humana (E) 
Esmeralda Molina Gómez - Secretaria General 

482